



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

**A: Público en General**

Dentro del juicio electoral Nro. 019-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:  
**CAUSA No. 019-2016-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 2 de mayo de 2016, las 13h10.- **VISTOS.-** 1. El 28 de abril de 2016, a las 11h32, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en ocho (8) fojas con nueve (9) fojas de anexos, mediante el cual el señor Oliverio Edison Urgiles Campoverde, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Talag de la provincia de Napo, presenta ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, una consulta respecto al proceso de remoción del cargo efectuado en su contra por parte de la Junta Parroquial Rural de Talag. 2. Secretaría General asignó al expediente el No. 019-2016-TCE y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el 29 de abril de 2016, se radicó la competencia como Jueza de Sustanciación en la persona de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral. 3. El expediente ingresó en el Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, el 29 de abril de 2016, a las 16h50, en dieciocho (18) fojas. En lo principal, en mi calidad de Jueza de Sustanciación, previo a disponer lo que en derecho corresponda, ordeno: **PRIMERO.-** Que se remita atento oficio a la Secretaria Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Talag de la provincia de Napo, licenciada Ana Lucía Morocho, para que en atención a lo dispuesto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el término de (2) dos días, envíe el expediente administrativo íntegro, foliado y en original o en fotocopias certificadas correspondiente al proceso de remoción del cargo del señor Oliverio Edison Urgiles Campoverde, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Talag. El correspondiente oficio se entregará en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Talag de la provincia de Napo. **SEGUNDO.-** La documentación solicitada se remitirá al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, dentro del término establecido en el presente auto y bajo prevenciones de Ley, en caso de falta de cumplimiento oportuno. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor Oliverio Edison Urgiles Campoverde, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Talag, en el correo electrónico e.legalfabian@gmail.com. Para garantizar el debido proceso se le asigna a través de la Secretaría General, la casilla contencioso electoral No. 167 y por esta única ocasión se le notifica en su Despacho ubicado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Talag de la provincia de Napo, en la dirección Cabecera Parroquial, frente a la cancha cubierta. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Talag de la provincia de Napo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**  
f.) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

*Justicia que garantiza democracia*

Jose Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec